SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA USTED

MAT: AUTORIZACIÓN A DOÑA NICOL VALESKA SOLIS PARRA PARA ARRENDAR INMUEBLE ADQUIRIDO CON SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 19/2016 (V. Y U.) QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1335

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

a) El D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;

b) El D.S. N° 19/2016 (V. y U.) y sus modificaciones, que reglamenta Programa de Integración Social y Territorial;

c) Lo dispuesto en la Ley N° 17.635, en cuanto establece criterios de exención a la obligación de habitación que recae sobre el beneficiario y su grupo familiar declarado en casos de vulnerabilidad tanto física, social y en casos de trabajos transitorios en otra ciudad;

d) La copia de inscripción de compraventa, certificados de inscripción, vigencia, Hipotecas y gravámenes, Interdicciones y prohibiciones de enajenar de fecha 08.10.2026 otorgado por don Gerardo Cortés Gasaui, Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Chillán Viejo, documentos por medio de los cuales doña **NICOL VALESKA SOLIS PARRA,** cédula de identidad **19.415.867-K**, adquiere con aplicación del Subsidio Habitacional D.S. N° 19/2016 (V. y U.), el inmueble consistente en la unidad número [redacted] del proyecto [redacted], con acceso por [redacted] la comuna d[redacted] inscrita a **fojas** [redacted] del Registro de Propiedad del año [redacted] cargo del Conservador de Bienes Raíces d[redacted]

e) La carta y antecedentes acompañados dirigidos a SERVIU Región de Ñuble, de parte de doña **NICOL VALESKA SOLIS PARRA**, de fecha 16.10.2026.

f) Copia de certificado de relación laboral y antigüedad laboral emitido por Servicio de Salud de la Región d[redacted] que acreditan el desempeño de funciones de la solicitante en la Dirección de Atención Primaria de Salud dependiente de ese servicio.

g) La disposición legal contenida en el propio decreto que ordena que toda solicitud de autorización de gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones respectivas, sea autorizada por resolución fundada del SERVIU;

h) Resolución N° 36 del año 2024, modificada y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

i) La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26.09.2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que establece orden de subrogación en el cargo de Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11.02.2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

a) Que la solicitante individualizada en el Visto d), fue beneficiaria de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19/2011 (V. y U.);

b) Que, adjunta a la solicitud del visto e) se acompañan los siguientes documentos: a. Copia de certificado de relación laboral de fecha 14/10/2026 emitido por el Subdepartamento de Personal del Servicio de Salud de la Región de O'Higgins; b. Certificado de Antigüedad Laboral emitido por Servicio de Salud de la región de O'Higgins; c. Copia de Inscripción Contrato de compraventa individualizado en el Visto d), donde consta Certificados de inscripción, Certificado de Vigencia, Certificado Registro de Hipotecas y Gravámenes: 1.- Registro de Propiedad a fojas [redacted] el Registro af[redacted]5, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] Certificado Registro de Hipotecas y Gravámenes: 1.- Prohibición a fojas [redacted] N° 379 en el Registro año 2025, a favor de SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE POR 5 AÑOS.-

c) Que el artículo 30 del D.S.19/2016, en relación a lo indicado en el artículo 39° del D.S N° 1/2011, que regulan las Obligaciones y Prohibiciones a las que quedan sujetas las personas beneficiarias de un subsidio habitacional, establece que "durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU", normativa que rige en este caso, por tratarse de un proyecto anterior a las modificaciones introducidas al D.S. N° 19/2016 por el D.S. N° 16/2020 (V. y U.);

d) Que, en concordancia con lo anterior, el Certificado de Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar que rola a fojas [redacted]n el Registro año [redacted] establece que se constituye prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato alguno que importe una cesión de uso y goce, durante el plazo de 5 años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición, sin autorización previa del SERVIU Región de Ñuble, obligándose, asimismo, a habitar personalmente dicha vivienda por el mismo plazo;

e) Que, el solicitante funda su petición en que, desde el año 2025, presta servicios como enfermera en la Dirección de Atención Primaria de Salud dependiente del Servicio de Salud de la Región de [redacted], razón por la cual debió hacer abandono del departamento adquirido en la comuna de [redacted], trasladándose a la comuna de Rancagua, con la consecuente dificultad de sostener los gastos de generados por el dominio de este inmueble, especialmente los referidos al pago de dividendos, arriendos, cuentas básicas y gastos comunes, asociado además a los gastos propios de la vida cotidiana, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° AUTORÍZASE a doña **NICOL VALESKA SOLÍS PARRA,** cédula de identidad 19.415.867-K, para arrendar el inmueble ubicado en [redacted] por los motivos ya invocados, y por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución.

2° La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de transcurrir el plazo señalado en el resuelvo 1°.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PILAR ANDALUZ TORRES

JEFA (S) DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES

SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.

XPA/RDM/rdm

Distribución:

- Doña Nicol Valeska Solís Parra, cédula de identidad N[redacted]
- Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble (Fiscalización).
- Oficina de partes.